



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticinco de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00134
RADICADO N° 2021-00049-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por TATIANA GARCÍA CARDONA Y OTROS en contra de CARGOTRANS S.A. Y OTROS, se pasa a resolver lo pertinente respecto a la admisión de la demanda, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

De conformidad con el artículo 5 del C.P.T. y de la S.S. la competencia se determina por el último lugar de prestación del servicio o por el domicilio del demandado, a elección del demandante. Del estudio de la demanda se observa que, si bien el apoderado de la parte actora determina la competencia en el Municipio de Itagüí en atención a que los demandantes en su calidad de conductores realizaron su última descarga de mercancía en este municipio, esta mera acción no es indicativa para afirmar que prestaban el servicio en el municipio Itagüí (Ant.), máxime si se tiene en cuenta que se afirma que también descargaban mercancía en otras ciudades de Colombia.

Conforme lo anterior, teniendo en cuenta que el domicilio de los demandados se encuentra ubicado en el municipio de Copacabana (Ant.), es posible colegir que este Despacho carece de COMPETENCIA TERRITORIAL.

En consecuencia, se rechazará la demanda por las razones enunciadas y se ordenará su remisión al Juzgado Laboral del Circuito de Bello (Ant.) para que asuma el conocimiento del mismo por las razones arriba esgrimidas.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – DECLARAR la FALTA DE COMPETENCIA para continuar con el trámite del presente PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA por ser un proceso de que le corresponde asumir al Juzgado Laboral del Circuito de Bello (Ant.).

SEGUNDO – REMITIR el expediente al Juzgado Laboral del Circuito de Bello (Ant.) para que asuman su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 33
Hoy 26 de febrero de 2021 a las 8 a.m.

FIRMADO POR:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA
CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY
527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**4A1FD3676864B80BBC3727E5D667F3C72EA14E2B537E7924D522638939C1F
977**

DOCUMENTO GENERADO EN 25/02/2021 02:02:31 PM

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
<HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA>**